

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 22 de julio de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.176, promovido por «Lacer, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 11 de octubre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.176, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Lacer Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 11 de octubre de 1963, se ha dictado con fecha 22 de mayo de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por «Lacer, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió la marca número 387.712, denominada «Labopirone», debemos declarar como declaramos válida y subsistente dicha resolución; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1967.

LOPEZ-BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de julio de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.966, promovido por don Juan Abelló Pascual contra resolución de este Ministerio de 30 de junio de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.966, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Abelló Pascual contra resolución de este Ministerio de 30 de junio de 1961, se ha dictado con fecha 22 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Abelló Pascual contra la resolución del Ministerio de Industria dictada en 30 de junio de 1961, que concedió la marca «Miosen» número 358.826, debemos declarar como declaramos válida y subsistente dicha resolución; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1967.

LOPEZ-BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de las líneas de transporte que se citan y se declaran en concreto la utilidad pública de las mismas.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Vizcaya, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalación de dos líneas de transporte de energía eléctrica y la declara-

ción en concreto de la utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de dos líneas de transporte de energía eléctrica independientes entre las subestaciones de Güeñes y Ortuella, que se denominarán I y II. Principales características: trifásicas; tensión, 220 KV.; circuito simple, «duplex»; conductores, aluminio-acero de 381,2 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores, de cadena; apoyos torres metálicas, protegidas por hilos de tierra de acero de 53 milímetros cuadrados de sección cada uno; longitud línea I, 11,112 kilómetros, y longitud línea II, 11,017 kilómetros; de estos recorridos, los primeros 0,464 kilómetros a partir del origen de las líneas en la subestación de Güeñes, irán en apoyos comunes, como igualmente los 2,025 kilómetros del final de las dos líneas hasta su entrada en la subestación de Ortuella.

La finalidad de estas líneas será la interconexión de las subestaciones de Güeñes y Ortuella, propiedad de la Empresa peticionaria, con dos circuitos independientes para mayor seguridad en la prestación de los suministros que se realicen a través de las mismas, caso de cualquier interrupción en uno de ellos.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de las instalaciones el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Vizcaya, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica: tensión, 220 kilovoltios; longitud, 3.195 metros; un circuito en «duplex»; conductor cable aluminio-acero, de 636,5 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento con cadenas de aisladores; apoyos constituidos por torres metálicas, tipo celosía, protegidos por dos hilos de tierra de cable de acero galvanizado de 83,8 milímetros cuadrados de sección cada uno; tendrá su origen en el parque de transformación de la central térmica de Santurce y su final en la subestación que se montará en Ortuella.

La finalidad de esta línea será la de dar salida a la energía que se produzca en la central térmica de Santurce.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.